



PROCESO: **DECLARATIVO - Incumplimiento de contrato**

RADICADO: **680014003015-2023-00368-00**

Recibido de la oficina judicial, pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda declarativa presentada por **HECTOR MANUEL MARTINEZ FAJARDO** a través de apoderada judicial, contra **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ**, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

* Indique el domicilio de la parte demandada, resultando insuficiente para satisfacer tal exigencia informar su dirección de correo electrónico. (numeral 2º -artículo 82 del C.G.P.).

* Para el decreto de la medida deberá la parte prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada.

* En caso de no aportar la caución requerida en el numeral anterior, deberá acreditar que agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.

La subsanación de la demanda se debe allegar debidamente integrada en un solo escrito.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **HECTOR MANUEL MARTINEZ FAJARDO** a través de apoderada judicial, contra **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para el distrito judicial de Bucaramanga, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 10 de julio de 2023.